

TRANSPORTES ARDILLA SPA

RUT: [REDACTED]

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

SANTIAGO, 15 de julio 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 801/2024

VISTOS:

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar **folios al contribuyente TRANSPORTES ARDILLA SPA**, RUT: [REDACTED], representada legalmente por [REDACTED], RUT: [REDACTED], respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°499/2023 del 12 de mayo del 2023, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 con todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Ex. 499/2023 de fecha 12 de mayo 2023 el contribuyente TRANSPORTES ARDILLA SPA., RUT: [REDACTED] registraba la última emisión de facturas electrónicas con fecha 22 de febrero de 2023, folio número 32.

5. Que, con fecha 18.04.2023, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio ubicado en **Vina. Porvenir** [REDACTED] registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que el domicilio no fue ubicado y consultado, además el rol registrado N° [REDACTED] no existe. Con fecha 15.05.2023, se registró causal 45 en nuestros sistemas, por tanto, este Servicio emitió Res. Ex. N° 499/2023 del 12 de mayo de 2023 que

difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente TRANSPORTES ARDILLA SPA., RUT:

6. Que, con fecha 17 de mayo 2024 el contribuyente informó cambio de domicilio a [REDACTED] debidamente acreditado con contrato de arrendamiento y autorización de uso de domicilio, ambos notarial.

7. Que, con fecha 09 de julio 2024 se realizó visita a nuevo domicilio, con el fin de realizar la verificación de actividad económica, es decir en [REDACTED] siendo esta vez ubicado, constatando que la empresa es ubicada en dicho domicilio y acreditando la actividad con contrato de arrendamiento de camión, antecedentes respaldados en trámites ID 9603936 y 9956523.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. N°499/2023 del 12 de mayo 2023 que difiere autorización de folios del contribuyente TRANSPORTES ARDILLA SPA., RUT: [REDACTED] ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO

Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2024.07.15 12:03:57
-04'00'

**LUISA JORQUERA CABELLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

LJC/EOP/clp

Distribución:

- TRANSPORTES ARDILLA SPA., RUT: [REDACTED]
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

EILEEN
KAREN
ORELLA
A PENA